



## MINISTERIO DE ECONOMIA

8a. Avenida 10-43, Zona 1

Guatemala, C. A.

NUM: No. AJ-57-2014

REF:

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

Ministerio de Economía  
Secretaría

RECIBIDO

Fecha: 24/04/14

Hora: 14:44

(F)

**DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.** Guatemala, treinta y uno de marzo de dos mil catorce.

**ASUNTO:** El señor José Ramiro Fernández, Secretario General –MINECO- solicita dictamen jurídico, respecto al evento de **Cotización** denominado **SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA.**

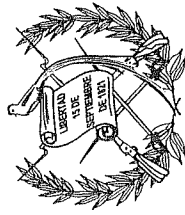
Vuelva el presente expediente a la Secretaría General, en relación al asunto identificado en el acápite, esta Dirección emite el dictamen jurídico solicitado en la siguiente forma:

### I. ANTECEDENTES:

El 6 de ENERO de 2014 el Lic. Carlos Enrique González Sierra, Sub-Gerente Administrativo del MINECO, le solicitó al Ing. Edy Cortés, Sub-Gerente de Informática, envíe a la Gerencia la solicitud y los términos de referencia para el evento de cotización de Internet Corporativo para el Ministerio de Economía.

### II. CONSIDERACIONES LEGALES

El Artículo 3 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, estipula.- Disponibilidades Presupuestarias. Los organismos del Estado, entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras y las municipalidades a que se refiere el artículo primero, podrán solicitar ofertas aún si no se cuenta con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos. Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, si se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución a ser realizados en el ejercicio fiscal correspondiente. Solicitadas las ofertas no podrá transferirse la -----



# MINISTERIO DE ECONOMIA

8a. Avenida 10-43, Zona 1

Guatemala, C. A.

NUM:	No. AJ-57-2014
REF.:	

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

asignación presupuestaria para otro destino, salvo que se acredite que los recursos no serán utilizados durante el ejercicio fiscal en vigor para cubrir avances de ejecución. Cuando el contrato continúe vigente durante varios ejercicios fiscales, la entidad contratante debe asegurar las asignaciones presupuestarias correspondientes. (...)

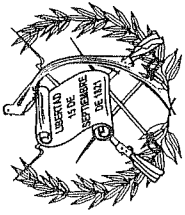
La contravención a lo dispuesto por el presente artículo, hace responsables a los funcionarios o empleados correspondientes de lo establecido en el artículo 83 de la presente Ley, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

**El Artículo 6 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, estipula.-** Dictámenes técnicos a que se refiere el artículo 21 de la ley, serán emitidos por personal especializado que designe la autoridad administrativa superior de la dependencia, y las que no cuenten con esta clase de personal podrán recurrir a otras dependencias que dispongan del mismo, debiéndose analizar el cumplimiento de los requisitos de los documentos de licitación previstos por la ley, así como el examen de los aspectos jurídicos del caso.

El artículo 18 del mismo cuerpo legal, preceptúa: Para llevar a cabo la Licitación Pública deberá elaborarse según el caso los documentos siguientes: 1. Bases de Licitación. 2. Especificaciones Generales. 3. Especificaciones técnicas. 4. Disposiciones especiales y 5 Planos de construcción, cuando se trate de obras.

**El Artículo 19 de la ley citada anteriormente** estipula en su parte conducente: Requisitos de las Bases de Licitación: Las bases de licitación según el caso, deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. Condiciones que deben reunir los oferentes.
2. Características generales y específicas, cuando se trate de bienes y servicios.
3. Lugar y forma en donde será ejecutada la obra, entregados los bienes o prestado los servicios.
4. Listado de documentos que debe contener la plica, en original y copias requeridas, una de las cuales será puesta a disposición de los oferentes.
5. Indicación de que el oferente deberá constituir, según el caso, las garantías a que se refiere el Título V, Capítulo único de la presente ley.



## MINISTERIO DE ECONOMIA

8a. Avenida 10-43, Zona 1

Guatemala, C. A.

NUM: \_\_\_\_\_  
No. AJ-57-2014

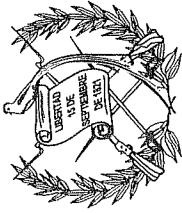
REF.: \_\_\_\_\_

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO  
Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

6. En casos especiales y cuando la autoridad superior lo considere oportuno, las garantías que deberá constituir el contratista, con indicación de los riesgos a cubrir, su vigencia y montos.
7. Forma de pago de la obra, de los bienes servicios.
8. Porcentaje de anticipo y procedimiento para otorgarlo, cuando este se conceda.
9. Lugar, dirección exacta, fecha y hora en que se efectuará la diligencia de presentación, recepción y apertura de plicas.
10. Declaración Jurada de que el oferente no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1, de esta ley, o en su defecto, compromiso formal de que, en caso de adjudicársele la negociación, previo a la suscripción de contrato acreditará haber efectuado el pago correspondiente.
11. Indicación de la forma de integración de precios unitarios por renglón.
12. Criterios que deberán seguir la Junta de Licitación para calificar las ofertas recibidas.
13. Indicación de los requisitos que se consideren fundamentales, y
14. Modelo de oferta y proyecto de contrato.

Los requisitos anteriores también regirán en lo que fuere aplicable para los efectos de cotización, elaboración de términos de referencia y contratación en los casos de excepción comprendidos en el Artículo 44 de esta ley. El reglamento desarrollará los requisitos para casos específicos.

**El Artículo 21 de la citada ley, establece: Aprobación de los Documentos de Licitación.** Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo los dictámenes técnicos que determinen el reglamento. (...)



## MINISTERIO DE ECONOMIA

8a. Avenida 10-43, Zona 1

Guatemala, C. A.

NUM:

No. AJ-57-2014

REF.:

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

El artículo 24 de la Ley precitada prescribe: Presentación de ofertas y apertura de plicas. Las ofertas y demás documentos de licitación deberán entregarse directamente a la Junta de Licitación, en el lugar, dirección, fecha y hora y en la forma que señalen las bases.

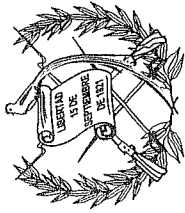
Transcurridos treinta (30) minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas, no se aceptará alguna más y se procederá al acto público de apertura de plicas. De todo lo actuado se levantará el acta correspondiente en forma simultánea.

**El Artículo 26 de la ley mencionada estipula: Declaración Jurada:** Los oferentes que participen en las licitaciones, cotizaciones y quienes estuvieran comprendidos en los casos de excepción contemplados en esta ley, presentará junto con la oferta, declaración jurada de no estar comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de esta ley. (...).

**El Artículo 64 de la referida ley prescribe: De sostenimiento de oferta.** La firmeza de la oferta se caucionará con depósito en efectivo o mediante fianza, por un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Cubrirá el período comprendido desde la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación y, en todo caso, tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días. Sin embargo, con el adjudicatario puede convenirse su prórroga.

**El Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, en su parte conducente establece: (...) La autoridad administrativa superior de la entidad interesada velará porque el contenido de los documentos sea lo más completo posible. (...)

**El Artículo 15 de la ley referida ley estipula:** Pedidos: Previo a la solicitud de cotizaciones deberá contarse con el pedido suscrito por el Jefe de la oficina que corresponda, que justifique la necesidad de la compra o contratación de los bienes, suministros, obras o servicios, debiendo contarse con la descripción y especificaciones de lo que se requiere, bases de contratación cuando proceda y en el caso de obras, también con estudios, diseños, planos y referencias sobre el costo probable de las mismas, **todo aprobado por la autoridad superior de la dependencia interesada.**



# MINISTERIO DE ECONOMIA

8a. Avenida 10-43, Zona 1

Guatemala, C. A.

NUM: _____	No. AJ-57-2014
REF.: _____	

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

## II. CONSIDERACIONES DEL CASO

Al analizar la documentación que contiene el evento de **COTIZACIÓN** denominado **SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA** y las Bases de Licitación que se acompañan, se hacen pudo constatar que se dio cumplimiento a lo que establece la ley de la materia.

## IV. CONCLUSION Y OPINIÓN

En conclusión, esta Asesoría manifiesta que de conformidad con lo que para tal efecto dispone el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado se dio cumplimiento a lo que establece dicha ley, en consecuencia, **OPINA**: Que habiéndose realizado el análisis correspondiente a la documentación que contiene el evento de **Cotización** denominado **SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA**, se encuentra conforme a derecho, por lo que es pertinente continuar con el trámite correspondiente de conformidad con la ley.

Ahora bien, si dicho contrato, no fuera suscrito por el Señor Ministro de Economía, dicho funcionario podrá delegar la celebración del mismo en los Viceministros, de conformidad con el artículo 47 del Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, la cual debe de constar en el respectivo expediente para faccionar el contrato. En consecuencia, se sugiere que el presente expediente sea remitido a la Procuraduría General de la Nación a efecto de que se emita el Visto Bueno correspondiente, de conformidad con el artículo 38 del Decreto 512 del Congreso de la República Ley Orgánica del Ministerio Público

*Leonardo Cajulán*  
*Magdalena*  
*Procuradora Jurídica*

*Joaquín Rómulo López Gutiérrez*  
 Director de Asuntos Jurídicos